
	<p style="text-align: center;">RESOLUCION No. 0626 27 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p style="text-align: center;">COPIA AUTORIZADA</p> <p style="text-align: center;"></p>	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 75 parágrafo 3° y 76 de la ordenanza 816 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Qué el parágrafo 3° del artículo 75 de la ordenanza 816 de 2017, establece que en caso de que el departamento de Caldas no adopte el sistema de facturación para el impuesto sobre vehículos, los sujetos pasivos declararan y pagaran el impuesto anualmente en la dependencia o entidad financiera autorizada por el departamento de Caldas para tal fin, dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Departamental.

Que el artículo 76 de la ordenanza departamental 816 de 2017, autoriza a la Secretaría de Hacienda a establecer descuentos por pronto pago de hasta un diez por ciento del impuesto sobre vehículos, dentro de los plazos fijados anualmente mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que según lo dispuesto en el artículo 144 de la ley 488 de 1998, el impuesto sobre vehículos automotores se causa el 1° de enero de cada año.

Que el departamento de Caldas no ha adoptado el sistema de facturación para el pago del impuesto sobre vehículos para la vigencia año 2024.

Que se requiere fijar el plazo máximo para la fecha de declaración y pago del impuesto sobre vehículos, así como el plazo para el pago con descuento por pronto pago del 10% sobre el impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2024.

**RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese como fecha máxima para el pago del impuesto sobre vehículo en el departamento de Caldas el día 5 de julio del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quienes cancelen la totalidad del impuesto sobre vehículos correspondiente a la vigencia 2024 hasta el día 5 de abril de 2024, tendrán un descuento total del 10% sobre el impuesto causado.

La utilización del beneficio de que trata el presente artículo, no es concurrente con otros beneficios sobre este impuesto.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de 1 de enero de 2024

**PUBLIQUESE CUMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**  
 Secretario de Hacienda de Caldas

Revisó y Aprobó: John Jairo García Giraldo, Jefe de Rentas  
 Revisó y Aprobó: Paula Andrea Franco Bedoya, Jefe de Gestión de Ingresos  
 Revisó y Aprobó: Ivan Grisales González, Profesional Universitario  
 Proyectó: Diego Alejandro Gomez Castaño, Contador Contratista